	CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 917.104.2.420.2025 **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA** **DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE**

CONVENIENTE:	METRO CALI S.A. ACUERDO REESTRUCTURACIÓN, en adelante METRO CALI S.A.
CONVENIDO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, en adelante LA SECRETARÍA.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: OBLIGACIONES DE METRO CALI S.A.: METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se compromete a cumplir las siguiente obligaciones:

1. Entregar los espacios físicos en las condiciones acordadas para su uso adecuado y desarrollo de las actividades.
2. Garantizar que el espacio estará libre de ocupaciones o restricciones legales que impidan su utilización conforme a lo pactado.
3. Facilitar los medios necesarios y prestar colaboración para el cumplimiento de las actividades que desarrollará la Secretaría de Seguridad y Justicia.
4. Las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA: LA SECRETARÍA en desarrollo y cumplimiento del convenio se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Utilizar el espacio única y exclusivamente para las actividades relacionadas con el servicio de Casas de Justicia.
2. Velar por el buen uso y cuidado de los espacios.
3. Mantener los espacios en buen estado durante su uso y asumir los costos de reparaciones menores causadas por el desgaste normal o el uso indebido de los mismo.
4. Respetar las normas de seguridad, salubridad y medio ambiente, así como las disposiciones internas del SITM MIO.

5. No ceder, transferir ni subarrendar el espacio a terceros sin autorización previa y por escrito de Metro Cali S.A.
6. Hacer entrega de los espacios a Metro Cali S.A. al término del convenio en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo el desgaste natural.
7. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio y permitirle la inspección de los espacios de los bienes objeto del convenio de manera fácil y expedita.
8. Dar uso adecuado sin que se genere perturbación, y responder por el uso de las áreas comunes y de acceso de los usuarios del sistema.
9. Cumplir con lo establecido en el protocolo procesos para el ingreso de personal y proveedores para abastecimiento de local comercial.
10. Realizar la conexión e instalación eléctricas para uso de equipos de bajo consumo que requiera los espacios. En otros casos deberá contar con la aprobación del supervisor del convenio y deberá cumplir las condiciones de seguridad locativa y lo que disponga el Metro Cali S.A.
11. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los espacios otorgados, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas menores y limpieza a que haya lugar y dará aviso a Metro Cali S.A. de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.
12. Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado de los espacios que se entregan.
13. Restituir los espacios de los bienes una vez vencido el plazo del convenio, en las mismas condiciones que se recibió. En caso de presentarse alguna avería y/o daño producto del uso del espacio convenido, las reparaciones las asumirá el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Seguridad y Justicia.
14. Solicitar a Metro Cali S.A. autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna por parte del Metro Cali S.A.
15. Asumir bajo su responsabilidad y cuidado de su personal la conservación de los artículos o elementos que tenga en dichos espacios. En este sentido, la Secretaría de Seguridad y Justicia declara que Metro Cali S.A. no tiene ningún vínculo contractual ni responsabilidad.
16. Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de Metro Cali S.A., o tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de Metro Cali S.A.

17. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: Este convenio busca generar las condiciones que permitan brindar acompañamiento y atención mediante los mecanismos jurídicos de acceso a las casas de justicia y propiciar programas y actividades donde se brinde atención, información, referencia, orientación y prestación de servicios para la resolución de conflictos para quienes interactúan con el Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM MIO.

Para ello se permite y concede el uso de espacios acordados en la Terminal Andrés Sanín, taquilla de plataforma 4 y 5, y Terminal Aguablanca, taquilla de plataforma alta.

La Secretaría de Seguridad y Justicia, destinará los espacios recibidos para instalar y poner en funcionamiento dos (2) puntos estratégicos que facilitarían el acceso a servicios de justicia.

El convenio se perfecciona con la entrega de los espacios otorgados mediante acta de recibo suscrita con entre las partes, y la Secretaría de Seguridad y Justicia acepta que los lugares concedidos deben ser conservados en la misma o mejores condiciones en que se le entregó y será devuelto a Metro Cali S.A., al momento de terminar el convenio o en caso de ser requerido con la debida antelación y justificación.

Las partes acuerdan que el convenio de colaboración será gratuito, y Metro Cali S.A. en todo momento conserva la propiedad o posesión de los espacios.

QUINTA: VALOR: El presente Convenio es de carácter gratuito.

SEXTA: DECLARACIONES DE LA SECRETARÍA: LA SECRETARÍA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA: LA SECRETARÍA responderá hasta por la culpa levísima en la conservación de los espacios otorgados, salvo el acaecimiento de caso fortuito.

PARÁGRAFO: Para efectos de lo estipulado en este artículo los daños al inmueble serán avaluados al momento de hacer la reclamación.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: METRO CALI S.A. se reserva este derecho de pedir los espacios otorgados en cualquier tiempo, por razones propias o por incumplimiento de las obligaciones de LA SECRETARÍA.

NOVENA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023, la modalidad de selección a emplear es de Invitación Privada de Única Oferta, conforme con el literal "X" del numeral 7.4.3.1. CAUSALES DE INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA, que reza: *"Convenios de colaboración, cooperación, asociación y acuerdos de voluntades."*

Las partes celebran el Convenio de Cooperación en virtud de lo dispuesto en los artículos 333 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 1602 y 1494 del Código Civil y demás normas aplicables, con el fin de unir esfuerzos y recursos para desarrollar actividades de interés común, respetando los principios de legalidad, transparencia y colaboración armónica.

DÉCIMA: ACTAS: De la entrega y recibo los espacios objeto de este convenio, así como de su devolución, se dejará constancia en acta suscrita por el supervisor del convenio por parte de METRO CALI S.A. y LA SECRETARÍA.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**:** La supervisión de la ejecución del presente convenio estará a cargo de la Directora Comercial y de Servicio al Cliente de Metro Cali S.A., o quien ella designe, quien tendrá a su cargo: **a)** La coordinación y verificación del cumplimiento del objeto del convenio. **b)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio. **c)** Las demás establecidas en la Normatividad Legal Vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este convenio se perfecciona con la firma de las partes, y la entrega de los espacios.

DÉCIMA TERCERA: RESTITUCIÓN: LA SECRETARÍA se obliga a devolver los espacios que le sean otorgados, al menos en las mismas condiciones en que le fue entregado o mejores, salvo el deterioro normal y natural causado por el uso y goce legitimo o daños causados por fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: METRO CALI S.A. y LA SECRETARÍA manifiestan, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: LA SECRETARÍA se obliga a mantener indemne a METRO CALI S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo, exonera a METRO CALI S.A., de cualquier responsabilidad referente al deterioro, pérdida total o parcial de los bienes o elementos que se encuentren a cargo y bajo el cuidado de LA SECRETARÍA.

PARÁGRAFO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivados del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todos los efectos legales, se señala la ciudad de Cali, como domicilio contractual.

Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración	***Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia***
Calle 25 Norte No. 2F – 136 Santiago de Cali – Valle del Cauca Teléfono: (602) 6600001 metrocali@metrocali.gov.co	Edificio Guzmán Calle 10 no 4 -76 Santiago de Cali - Valle del Cauca Teléfono: (602) 8896238 Correo jairo.garcia.gue@cali.gov.co

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA OCTAVA: MANEJO DE DATOS PERSONALES: LA SECRETARÍA autoriza de manera libre y voluntaria a METRO CALI S.A. recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

DÉCIMA NOVENA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: Conforme al artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el Secop II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenio y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la Plataforma del Secop II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma son integrales y complementarios entre sí.

DÉCIMA OCTAVA: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del convenio y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

METRO CALI S.A.,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

ANA CRISTINA URIBE AGUILAR
DIRECTORA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE (E)
METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

LA SECRETARÍA,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Proyectó: Jinnethe Bedoya Correa – Contratista, Secretaría General y de Asuntos Jurídicos.
Revisó: Andrés Felipe Salgado Arana - Jefe Oficina de Contratación
Aprobó: Ana Cristina Uribe Aguilar – Directora Comercial y de Servicio al Cliente (E)